

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 22 PAGINAS	Salta, 02 de junio de 1995	CORREO ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.682 <hr/> Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743 <hr/> DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL	
ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).			

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$	0,20

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.B.S. N° 977 del 09/05/95 - Reglamenta Ley del Deporte N° 6.710	2122
M.Ec. N° 978 del 11/05/95 - "Reuniones Plenarias de la Comisión Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral": Interés provincial	2128
RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA	
M.B.S. N° 120 D del 12/05/95 - Jubilación ordinaria	2129
RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA	
S.G.G. N° 55 del 12/05/95 - Designa Comisión Pre-Adjudicación Licitación Pública.....	2129
RESOLUCIONES	
N° 1.010 - Sec. de Obras y Servicios Públicos N° 031/95	2129
N° 1.009 - Sec. de Obras y Servicios Públicos N° 033/95	2130
LICITACIONES PUBLICAS	
N° 1.016 - ANSeS - Delegación Salta N° 04/95.....	2130
N° 1.015 - ANSeS - Delegación Salta N° 07/95.....	2130
N° 1.001 - D.G.O.S.....	2130
N° 988 - D.G.O.S. - Obra: 4ta Colectora máxima en San Ramón de La Nueva Orán.....	2131

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS	
N° 1.019 - Ortiz de Molina, Julia - Expte. N° B-65.702/95	2131
N° 1.004 - Plaza, Paula Candelaria - Expte. N° 2B-56.513/94.....	2131
N° 985 - Serralta de Panzeri, Gladys Antonia - Expte. B-60.983/94	2131
N° 984 - Serralta, Salvador - Expte. N° B-60.981/94.....	2131
N° 981 - Wenceslao José Pallares y Clotilde Taya - Expte. N° 35.088/94	2131
REMATES JUDICIALES	
N° 1.027 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° 02.102/90.....	2132
N° 1.026 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-59.647/94.....	2132
N° 1.025 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-56.334/94.....	2132
N° 1.024 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-59.726/94.....	2132
N° 1.023 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-50.500/94.....	2133
N° 1.022 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° A-08.745/94.....	2133
N° 1.020 - Por: Francisco A. Segovia - Juicio: Expte. N° 2B-61.044/94.....	2133
N° 1.017 - Por: Daniel Mendía - Juicio: Expte. N° B-58.840/94	2133
N° 960 - Por: Francisco A. Segovia - Juicio: Expte. N° 1B-61.929/94.....	2134
N° 1.008 - Por: Gustavo Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° A07.254/93	2134
N° 1.007 - Por: Julio Daniel Mendía - Juicio: Expte. N° B57.478/94.....	2134
N° 1.006 - Por: Julio Daniel Mendía - Juicio: Expte. N° B57.480/94.....	2134
EDICTO DE QUIEBRA	
N° 1.002 - Granjas del NOA S.A.. - Expte. N° 1B53.052/94.....	2135

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

Pág.

N° 982 - Copa, Ricardo - Expte. N° 2B-65.046/95	2135
N° 980 - Romano, Carlos Alberto - Expte. N° 2B-52.312/94	2135
N° 912 - Dioli, Sergio Francisco - Expte. N° B-57.700/94	2135

EDICTOS JUDICIALES

N° 1.018 - José Manuel Cabrera - Expte. N° 1B-65.434.....	2135
N° 1.011 - María Jacqueline Gutiérrez y Mariela Lastenia Gutiérrez de Farías - Expte. N° 5.035/94.....	2135

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

N° 1.021 - Comex S.A.	2136
N° 1.013 - Barraca El Cóndor S.R.L.	2136
N° 1.012 - Equipos y Sistemas Salta S.R.L.	2137

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 1.003 - Bolsa de Comercio de Salta S.A., para el día 16/06/95.....	2138
N° 998 - Instituto Médico de Salta S.A., para el día 23/06/95	2138

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 1.014 - Asociación de Jubilados y Pensionados de Salta, para el 26/06/95	2138
---	------

RECAUDACION

N° 1.028 - Del día 01/06/95.....	2139
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 09 de mayo de 1995

DECRETO N° 977**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente N° 08.012/94 - Código 72

VISTO la Ley N° 6.710 del Deporte, promulgada mediante Decreto N° 1.593 de fecha 07 de setiembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer a su reglamentación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo N° 23 del citado cuerpo legal.

Que se deben instituir las disposiciones reglamentarias mínimas e imprescindibles para la ejecución del ordenamiento deportivo aprobado; ello sin perjuicio del mejoramiento, ampliación y perfeccionamiento de la normativa reglamentaria que es menester adoptar.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo N° 141, inciso 3) y concordantes de la Constitución de la provincia de Salta,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Regláméntase la Ley N° 6.710 "Del Deporte"

CAPITULO I**Principios Generales****Artículo 1.- Objetivos**

Los principios y objetivos enunciados en el artículo 1° de la Ley N° 6.710 constituyen el sustrato fundamental de la misma y la política del Estado provincial en materia deportiva.

CAPITULO II**Organo de Aplicación****Art. 2.- Designación y Competencia**

"La Dirección General de Deportes y Recreación de la Provincia de Salta" es la autoridad de aplicación de la Ley N° 6.710 del Deporte, de la presente reglamentación y de las normas conexas o que se dicten en su consecuencia.

Constituye el organismo técnico, fiscalizador y administrativo encargado de la ejecución de la política provincial en materia de deportes y recreación, con la finalidad del cumplimiento de los planes y medidas que se aprueben o establezcan para realizar los objetivos y disposiciones del ordenamiento legal citado.

Art. 3.- Organización Funcional

Para el cumplimiento de su misión y funciones, la Dirección General de Deportes y Recreación de la provincia de Salta reestructurará sus actividades sobre la base de la siguiente organización funcional.

- Dirección General de Deportes y Recreación
- Area Deportes
- Area Medicina Deportiva
- Area Normatización, Fiscalización, Registro y Habilitación
- Area Fiscalización e Inspección
- Area Recreación
- Area Turismo Social
- Area Secretaría Administrativa

CAPITULO III

Consejo Provincial del Deporte

Art. 4.- Composición

El Consejo Provincial del Deporte, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Director General de Deportes y Recreación de la Provincia, quien lo presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de Educación.
- c) Un representante del Ministerio de Salud Pública.
- d) Seis representantes de las federaciones y/o asociaciones deportivas.
- e) Seis representantes de los Consejos Departamentales del Deporte.

Art. 5.- Carácter de las Representaciones

Los integrantes del Consejo no percibirán por su calidad de tales, remuneración o beneficio alguno. Los demás gastos que demande el funcionamiento del Consejo correrán por cuenta del FO.DE.PRO.

Art. 6.- Elección y Designación de los Consejeros

Los representantes del sector público deberán ser agentes o delegados estatales designados por el Poder Ejecutivo.

Los representantes de las federaciones y/o asociaciones deportivas inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas (R.E.D.) deberán pertenecer a la actividad de que se trate y a los organismos de conducción de sus respectivas instituciones, y serán elegidos por simple mayoría de votos en el seno del ente de grado superior que los nuclea.

En el caso de los representantes de los Consejos Departamentales se estará a lo dispuesto por los

artículos 16 y 17 de la presente reglamentación, estableciéndose que los representantes serán sus presidentes, que deberán pertenecer a los municipios que representen.

Art. 7.- De la Duración

Los consejeros elegidos en representación de las entidades representativas del deporte, permanecerán en sus cargos por el término de un (1) año o hasta la constitución del nuevo Consejo, pudiendo ser reelegidos.

Los consejeros representantes del sector público serán designados por el término de un (1) año y serán reemplazados antes de dicho término en el caso que cesaren en sus funciones originales.

Art. 8.- De las Reuniones

El Consejo Provincial del Deporte se reunirá en la sede del órgano de aplicación, por lo menos una vez por mes o, en cualquier momento, por decisión de su presidente o por citación cursada por lo menos con la firma de ocho (8) de sus miembros, debiéndose respetar para la notificación los plazos legales al respecto.

El Consejo sesionará válidamente con más de la mitad de sus integrantes, siendo indispensable en todos los casos la presencia del presidente o su representante.

De lo actuado en cada reunión se levantará el Acta correspondiente que consistirá en una síntesis de lo tratado y lo resuelto, pudiendo constar en la misma todas aquellas circunstancias cuya inclusión se solicite en forma expresa.

Art. 9.- De las Autoridades y Comisiones

El Consejo Provincial del Deporte estará compuesto por un (1) presidente, un (1) secretario y trece (13) vocales.

Entre los miembros del Consejo se podrán constituir comisiones de trabajo cuando el tratamiento de un tema o la ejecución de una tarea así lo aconseje.

Art. 10.- Del Presidente

Será presidente del Consejo Provincial del Deporte, el Director General de Deportes y Recreación de la Provincia de Salta o quien lo reemplace legalmente en su cargo y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Ejercer la representación del Consejo en todas sus relaciones.
- b) Firmar conjuntamente con el secretario toda la correspondencia y demás instrumentos que emanen del Consejo.
- c) Dirigir y coordinar el funcionamiento y las actividades del Consejo.
- d) Adoptar resoluciones en asuntos de carácter urgente bajo su responsabilidad y con cargo de dar cuenta al Consejo en la próxima reunión.

- e) Tendrá derecho a voto en las reuniones del Consejo, sólo en caso de empate.
- f) Ejercer las potestades y realizar las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones y atribuciones propias del Consejo Provincial del Deporte, de acuerdo a la Ley N° 6.710 y a la presente reglamentación.

Art. 11.- Del Secretario

El secretario del Consejo Provincial del Deporte, será elegido entre los consejeros restantes y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Llevar los libros de actas del Consejo.
- b) Firmar conjuntamente con el presidente, toda la correspondencia y demás instrumentos que emanen del Consejo.
- c) Acompañar al presidente, cuando el Consejo considere conveniente su actuación, para la representación del organismo.

Art. 12.- De los Vocales

En la primera reunión del Consejo Provincial del Deporte, serán elegidos los vocales, entre los consejeros restantes. Corresponde a los vocales:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo con voz y voto.
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo les asigne.
- c) Presidir y/o participar, según decida el Consejo, de las comisiones a que se refiere esta reglamentación.

Art. 13.- De las Comisiones Auxiliares y Colaboradores Eventuales

Cuando se considere necesario o conveniente y basado en razones de funcionamiento, se podrán constituir comisiones auxiliares, con participación de personas ajenas al Consejo, o requerir la colaboración eventual de personas especializadas en el tema de que se trate.

Las comisiones auxiliares se mantendrán mientras duren las necesidades que dieron origen a su integración.

Art. 14.- De las Resoluciones

Las resoluciones son las conclusiones legales y vinculantes que adopta el Consejo, disponiendo medidas relativas a su organización, funcionamiento, buen orden o a las decisiones correspondientes a su gestión y en general, a las disposiciones concernientes a su régimen interno o en cuestiones de su específica competencia; en especial lo relativo a verificar en forma fehaciente el destino y aplicación de los fondos otorgados en el marco de los artículos 39 y concordantes del presente decreto reglamentario.

Art. 15.- De los Dictámenes

Los dictámenes son los actos en que el Consejo Provincial expresa su opinión, determina su parecer en cuestiones de su competencia o evacua una consulta efectuada por la autoridad u organismo a que se refiere la Ley N° 6.710 y la presente reglamentación. El Consejo Provincial del Deporte podrá dictar una reglamentación interna para su funcionamiento práctico.

Art. 16.- Consejos Municipales

Su Constitución será realizada a través de Ordenanzas sancionadas por los respectivos Concejos Deliberantes.

Las mismas procurarán idénticos articulados para todos los Municipios de la Provincia, para lograr homogeneidad y equidad por las mismas normas.

La presidencia recaerá sobre el encargado, jefe o director designado por el Ejecutivo Municipal.

Art. 17.- Consejos Departamentales

Los Municipios de un mismo Departamento conforman el Consejo Departamental.

CAPITULO IV

Entidades Deportivas

Art. 18.- Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas

La Dirección General de Deportes y Recreación de la Provincia de Salta dispondrá las medidas para la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas (R.E.D.) así como las normas que rijan los procedimientos relacionados a la ejecución y efectiva aplicación de las prescripciones contenidas en la Ley del Deporte N° 6.710.

A tales efectos los Consejos Departamentales y/o Municipales llevarán un registro regional de entidades deportivas con cumplimiento de requisitos formales uniformes, siendo en todos los casos indispensable la acreditación de la personería jurídica.

Una vez realizados dichos registros remitirán copias completas de los mismos al órgano de aplicación para su incorporación al R.E.D. y posterior habilitación para usufructuar beneficios de las normas deportivas vigentes y adquirir el status de Entidad con Personería Deportiva (E.P.D.).

Art. 19.- Funciones de las Entidades Deportivas

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y estatutarias pertinentes, las entidades deportivas de jurisdicción provincial ejercerán las siguientes funciones:

- 1) Fomentar el interés por el deporte y su práctica disciplinaria dentro de las actividades de sus respectivas competencias.

- 2) Coordinar la acción de las entidades o instituciones que agrupa y colaborar con los organismos públicos y oficiales cuando le sea requerido, especialmente en la organización de certámenes que cuenten con auspicio oficial.
- 3) Autorizar, apoyar y controlar la realización de competencias por las instituciones que nuclee.
- 4) Ejercer, a instancia de la autoridad de aplicación u organismo competente, el control deportivo y económico de las delegaciones que representen a la Provincia o sus instituciones.
- 5) Organizar servicios médico-asistenciales para la práctica deportiva, así como colaborar y coordinar con los organismos oficiales las prestaciones y controles en materia de medicina preventiva del deporte y a efectos de la implantación del seguro deportivo.
- 6) Promover, orientar y coordinar la investigación científico-deportiva y el estudio de los problemas del deporte y del deportista, así como la organización de conferencias, cursos de capacitación y exhibiciones en materia deportiva.
- 7) Disponer que dentro del plazo de seis (6) meses a partir de la sanción del presente decreto reglamentario, sus afiliados deberán contar, en la conducción técnica, táctica y física de grupos humanos con un profesor, instructor o entrenador con título universitario, terciario o similar otorgado por autoridad competente; o persona con antecedentes deportivos de proyección nacional que aseguren idoneidad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

A tales efectos deberán estar inscriptos en un registro especial habilitado por el órgano de aplicación y autorizados o no por el mismo, mediante disposición fundada.

- 8) Apoyar, organizar y participar en certámenes o eventos deportivos provinciales, regionales, nacionales e internacionales correspondientes a actividades de la modalidad deportiva de su respectiva competencia.
- 9) Prohibir la participación activa o pasiva en su seno y en la de sus afiliados, a dirigentes, cuerpos médicos y técnicos, árbitros, jugadores y aficionados en general, que hayan sido sancionados con pena de expulsión u otra medida disciplinaria grave en las distintas áreas del deporte.
- 10) Disponer que sólo se deberá conceder amnistía deportiva en un todo de acuerdo con lo previsto en los estatutos respectivos.

Si esta circunstancia no estuviera contemplada sólo se concederá basada en motivos fundados y sujeta a revisión por parte de la autoridad de aplicación de la Ley N° 6.710 de oficio o a petición de parte, en base a criterios de equidad y razonabilidad.

Art. 20.- Potestades de Control y Sanciones

Sin perjuicio de las potestades que le son propias al organismo provincial de fiscalización de las personas jurídicas la autoridad de aplicación de la Ley N° 6.710 ejercerá el control de las entidades o instituciones comprendidas en esta reglamentación, en materia de su competencia, recurriendo al auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

Las sanciones que podrían corresponderles a las entidades deportivas por el incumplimiento de las funciones asignadas en el artículo anterior o por otras transgresiones a la Ley N° 6.710 tendrán su origen en la legislación deportiva vigente al respecto, tanto en el orden provincial y/o nacional.

Los agentes del Area Normatización, Fiscalización, Registro y Habilitación del órgano de aplicación, y los que éste designe mediante disposición interna fundada, tendrán acceso libre a todas las manifestaciones deportivas de la Provincia a los efectos de cumplir con su función específica.

A tales efectos se les proveerá un carnet habilitante de carácter personal e intransferible.

Art. 21.- Gimnasios y Afines

Los gimnasios de cualquier índole, campamentos, colonias de vacaciones y todo otro grupo de esparcimiento vinculado directa o indirectamente al deporte, son considerados a los fines de la Ley N° 6.710 como instituciones deportivas y consecuentemente les cabe las mismas disposiciones y alcances establecidos para las entidades deportivas en general.

Art. 22.- Institución y Aplicación del Seguro Deportivo

El Ministerio de Bienestar Social, a través de la Secretaría de Acción y Seguridad Social y con el asesoramiento y participación técnica específica del Instituto Provincial de Seguros de Salta (I.P.S.) u otro ente asegurador que se crea conveniente, dispondrá la realización de los estudios necesarios y la formulación de las variables tendientes a la efectiva puesta en funcionamiento de las previsiones siguientes:

- a) El Seguro Social del Deportista creado por la Ley N° 6.710 (artículo 12).
- b) El Seguro de Vida para Representaciones Provinciales dispuesto por la Ley N° 6.710 (artículo 13).

CAPITULO V
Fondo del Deporte
TITULO I

Normas Generales para la Gestión de sus Recursos

Art. 23.- De la Participación que le corresponde a la Provincia

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, incisos a), d) y g) de la Ley N° 6.710, el Ministerio de Bienestar Social, a través del área contable del órgano de aplicación, efectuará las gestiones que corresponden para el reconocimiento de los derechos conferidos a la Provincia, así como para la participación y el efectivo ingreso de los recursos que legítimamente deben serle asignados.

Art. 24.- De las Operaciones que se Realicen

De conformidad a lo previsto en el artículo 16° inciso b) de la Ley N° 6.710, el órgano de aplicación, podrá efectuar las operaciones, inversiones y demás disposiciones sobre los ingresos del FO.DE.PRO., conforme lo permitan las normativas de dicha ley y demás normas jurídicas aplicables a la gestión económico-financiera del Estado provincial.

Art. 25.- De las Tasas, Cánones y Demás Derechos

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, inciso c) de la ley, la Dirección General de Deportes y Recreación, podrá establecer las tasas, cánones, contribuciones y demás derechos por el uso de la infraestructura física de su dependencia o administración, así como por los servicios que preste en virtud de las actividades correspondientes al Registro de Entidades Deportivas (R.E.D.), y al otorgamiento del Carnet Sanitario Deportivo (C.S.D.).

Art. 26.- Del Producido de las Multas y Otros Conceptos

Las multas que aplique la Dirección General de Deportes y Recreación de la Provincia de Salta, por infracción a las normas legales o reglamentarias relacionadas al deporte, así como las determinaciones que se realicen en concepto de accesorios, actualizaciones y otros valores correspondientes a las prescripciones de la ley serán ingresadas en las boletas o formularios de depósitos habilitados al efecto por la autoridad de aplicación.

Art. 27.- De la Percepción de los Ingresos

La determinación, percepción y cobro de los recursos del FO.DE.PRO. se efectuará de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo. En todo caso el importe de las retenciones, recaudaciones y percepciones se depositarán, acreditarán o transferirán a la cuenta especial a que se refiere el artículo 28 de la presente reglamentación.

Art. 28.- De la Cuenta Especial. Creación e Institución

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 6.710, créase en el Banco de la Provincia de Salta, la cuenta especial denominada "Fondo del Deporte de la Provincia" (FO.DE.PRO.), a la orden conjunta de la Dirección General de Deportes y Recreación y la Secretaría de Acción y Seguridad Social de la provincia de Salta.

En dicha cuenta deberán ingresar todos los recursos o valores correspondientes al Fondo instituido por la Ley N° 6.710 en su artículo 16.

TITULO II

Normas Especiales sobre su Gestión y Administración

Art. 29.- Responsabilidad para el Depósito de la Cuenta Especial

El órgano de aplicación a través del área contable competente, será el responsable de solicitar el libramiento de las percepciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 6.710, e ingresarlo posteriormente a la cuenta especial.

Art. 30.- De los Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de apoyos financieros, los organismos oficiales, citados en la ley, municipios e instituciones deportivas; con arreglo a los siguientes puntos:

- 1) Los organismos oficiales y municipios deberán presentar sus necesidades al Consejo Provincial del Deporte, expresando objetivos a cumplir, resultados esperados, forma de aplicación de los fondos, proyecto y cronograma de inversiones cuando se trate de obras de infraestructura y demás, cuando se trate de aportes reintegrables, origen de los recursos con que se hará frente a la devolución.
- 2) Las instituciones deportivas, sin perjuicio de otros requisitos que se establezcan para cada operación en particular, deberán cumplimentar los siguientes requisitos generales:
 - a) Estar inscriptos en el R.E.D. y mantener actualizada su situación institucional, de manera de no estar sancionada con la privación de los beneficios de la ley en general y del FO.DE.PRO. en particular.
 - b) Comprometerse a ofrecer sin cargo sus instalaciones a entidades oficiales y educacionales en general.

Art. 31.- De los Préstamos

El sistema de préstamos será el de amortización por cuotas ajustables que incluyan amortización de capital y un mínimo interés.

Las líneas de préstamos serán de promoción, de apoyo y/o expansión, y extraordinarias.

Art. 32.- De los Préstamos de Promoción

Se entenderá por préstamos de promoción aquéllos destinados a solventar obras de infraestructura deportiva, obras a largo plazo, y todo otro destino que a juicio del Consejo Provincial del Deporte se encuadre en el concepto de promoción. Se concederán los siguientes plazos:

- a) Más de treinta (30) cuotas mensuales, con nueve (9) meses de gracia.
- b) Hasta treinta (30) cuotas mensuales, con seis (6) meses de gracia.
- c) Hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, con tres (3) meses de gracia.

En todos los casos se deberá evaluar para ello la rentabilidad y retorno de la inversión posible.

Art. 33.- De los Préstamos de Apoyo y/o Expansión

Se entenderá por préstamo de apoyo y/o expansión a aquéllos destinados a solventar obras de mediano plazo, situaciones económicas desfavorables reversibles, y todo otro destino que a juicio del Consejo Provincial del Deporte, se encuadre en el concepto de apoyo o expansión.

Se concederá hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales de amortización, de acuerdo a la rentabilidad y retorno de la inversión posible.

Art. 34.- De los Préstamos Extraordinarios

Se entenderá por préstamos extraordinarios los destinados a solventar proyectos de corto plazo, campeonatos deportivos y toda otra erogación que a juicio del Consejo Provincial del Deporte, se encuadre en esta línea. Se concederán hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales de amortización, de acuerdo a la rentabilidad y retorno de la inversión posible.

Art. 35.- Refinanciación o Cancelación Anticipada

El organismo de aplicación podrá refinanciar la deuda de las instituciones privadas, siempre que existan causas que la justifiquen lo suficientemente a criterio del Consejo Provincial del Deporte. Cuando una institución prestataria proceda a liquidar anticipadamente el préstamo, se reliquidará la deuda descontado los intereses del período no usufructuado.

Art. 36.- Garantías

Las garantías que avalen las sumas recibidas podrán ser personales y/o solidarias de los miembros de la comisión directiva, prendarias, hipotecarias o aval bancario de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) La garantía podrá ser personal, solidaria y/o prendaria siempre que los bienes ofrecidos representen menos del cincuenta por ciento (50%) del rubro Bienes de Uso que compone el activo de la entidad, en cuyo caso deberá ser aprobado en reunión de comisión directiva o como lo fijen los estatutos respectivos.
- b) La garantía podrá ser hipotecaria o prendaria, cuando los bienes ofrecidos superen el cincuenta por ciento (50%) del rubro Bienes de Uso, y deberá ser aprobada por asamblea ordinaria o extraordinaria de la entidad, o como lo fijen los estatutos de la misma.
- c) En caso de falta de pago en término, el préstamo será considerado de plazo vencido, sin necesidad de interpelación de pago al deudor.

En caso de mora serán aplicables las normas vigentes en la materia.

Art. 37.- Actualización e Intereses

Las cuotas serán actualizadas según el índice del costo de vida de la provincia de Salta. Los intereses para los distintos tipos de préstamos serán fijados periódicamente por el Consejo Provincial del Deporte, pero el porcentaje a aplicar no podrá ser mayor que la tasa estipulada por el Banco de la Provincia de Salta en sus operaciones de depósito a la tasa regulada.

Art. 38.- Requisitos para Préstamos

Para solicitar préstamos de cualquier tipo se deberá presentar la siguiente documentación, en la forma y oportunidad que fije el Consejo Provincial del Deporte:

- a) Nota firmada por los representantes legales y/o estatutarios de la institución expresando la necesidad que origina el pedido, su monto, tipo de crédito y garantías ofrecidas.
- b) Copia certificada del acta de reunión de comisión directiva o de la asamblea en la cual se autoriza a gestionar el crédito y a presentar las garantías.
- c) Inventario, memorias, balance general y cuadro de resultados de los dos (2) últimos ejercicios aprobados.
- d) Presupuesto profesional, desarrollo y/o principio de ejecutabilidad del proyecto de inversión a encarar.
- e) Cualquier otro requisito que considere necesario el Consejo Provincial del Deporte.
- f) Para el caso de los Consejos Municipales la petición de préstamos y subsidios y la documentación presentada deberá estar avalada por los respectivos Consejos Municipales.

Art. 39.- De los Subsidios

Se otorgarán aportes no reintegrables o subsidios a los organismos oficiales e instituciones privadas deportivas para los siguientes fines:

- a) Obras de infraestructura deportiva de alta rentabilidad deportiva y/o social.
- b) Financiar la intervención de equipos provinciales en competencias interprovinciales, nacionales e internacionales de carácter oficial.
- c) Financiar la organización y realización de campeonatos deportivos oficiales.
- d) Compra de equipamiento deportivo.
- e) Para financiar toda otra erogación que a juicio del Consejo Provincial del Deporte y en función de los objetivos de la ley, se considere procedente otorgar fondos en forma de subsidios no reintegrables.

Art. 40.- Requisitos para Subsidios

Para solicitar subsidios, deberán presentarse, en la forma y oportunidad que fije el funcionamiento del Consejo Provincial del Deporte, la siguiente documentación:

- a) Nota firmada por los representantes legales y/o estatutarios de la institución, expresando el motivo que origina el pedido, monto y destino del subsidio.
- b) Presupuesto y desarrollo exhaustivo del proyecto de inversión especificando resultados sociales y/o económicos que se obtendrán con la realización del proyecto, determinación de los recursos, explicando el origen de los mismos y el grado de participación de la entidad, cronograma de inversiones y diagramación de tareas según corresponda.
- c) En el caso de los Consejos Municipales se estará a lo dispuesto por el artículo 38, inciso f) de la presente reglamentación.

Art. 41.- Rendición de Cuentas y Remanente no Invertido

Los plazos para las rendiciones de cuentas se fijarán en cada caso, entre un máximo de ciento cincuenta (150) días y un mínimo de treinta (30) días de concluida la obra, finalizado el evento o efectuada la inversión de que se trate.

En caso de existir remanente no invertido, el beneficiario procederá a su reintegro inmediato.

Art. 42.- De las Subvenciones

Las personas físicas, a través de sus entidades representativas, serán beneficiarias de subvenciones para sufragar los siguientes gastos:

- a) Compra de equipos deportivos.
- b) Compra de pasajes para participar en competencias deportivas, cursos, seminarios, congresos y similares de carácter oficial.
- c) Compra de medicamentos y/o curaciones para lesiones producidas en competencias deportivas.

d) Pago de derechos de inscripciones o matrículas para competencias deportivas oficiales.

e) Toda erogación que a criterio del Consejo Provincial del Deporte, corresponda conceder.

Art. 43.- Requisitos para Subvenciones

Para solicitar subvenciones deberá presentarse en la forma y oportunidad que fije el Consejo Provincial del Deporte, la siguiente documentación:

- a) Nota donde se especifique el destino del beneficio.
- b) Declaración jurada con los datos completos del solicitante y constancias fehacientes de los gastos que originan la subvención.

Art. 44.- Del Fondo Permanente

Como corolario del artículo 16 inciso c) de la Ley N° 6.710 la Dirección General de Deportes y Recreación de la Provincia de Salta mantendrá el llamado fondo permanente, que se habilitará con el objeto de solventar erogaciones de distinta naturaleza.

Art. 45.- Disposiciones Complementarias

La Dirección General de Deportes y Recreación y el Consejo Provincial del Deporte podrán dictar las resoluciones complementarias a la presente reglamentación que estimen necesarias y convenientes para una mejor asignación y disposición de los recursos provenientes del FO.DE.PRO.

Art. 2° - Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto reglamentario.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Acción y Seguridad Social.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Autiero - Eveling - Martino.

Salta, 11 de mayo de 1995

DECRETO N° 978

Ministerio de Economía

Expediente N° 11-43.192/95.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, comunican que durante los días 17, 18 y 19 de mayo próximo, realizarán en Salta las Reuniones Plenarias de dichos Organismos; y

CONSIDERANDO:

Que el evento mencionado reunirá en nuestra ciudad a todos los funcionarios del área de Administración de los Tributos Provinciales del país, en su carácter de representantes ante dichas Comisiones del Convenio Multilateral;

Que el encuentro mencionado permitirá profundizar distintos aspectos y criterios que plantea la futura configuración del impuesto sobre los Ingresos Brutos, tales como los referidos a sistemas de retención y percepción, así como abordar las implicancias que la reforma económica tiene en el tributo;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial las Reuniones Plenarias de la Comisión Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral, que se llevarán a cabo en la ciudad de Salta los días 17, 18 y 19 de mayo próximo.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial, no significará erogación alguna al Estado provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario de Hacienda y Finanzas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Maisano - Martino.

RESOLUCION DELEGADA SINTETIZADA

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Bienestar Social - Resolución N° 120 D - 12/05/95 - Expediente N° 08.255/94 - Cód. 72.

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 10 de noviembre de 1994, la renuncia presentada por el señor Víctor Fernando Flores, L.E. N° 07.234.239, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Deportes y Recreación, al cargo N° de Orden 219 - Encargado de Deportes Educativos, Agrupamiento Técnico y Auxiliar, Subgrupo 3, Categoría L, régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - mayor jornada de trabajo - para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, acordada mediante Resolución N° 974-P-94 de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 55 - 12/05/95 - Expediente N° 83-03.138/95.

Artículo 1° - Designar una Comisión Pre-Adjudicación para la Licitación Pública N° 1/95, para la contratación de alquiler con opción a compra de un

equipo computacional de configuración RED L.A.N. con destino a la Dirección General de Informática y para uso de Contaduría General de la Provincia, la que estará integrada con los siguientes funcionarios:

Cr. Néstor Luna - Subcontador General de la Provincia.

Cr. Jorge Cayetano Panusieri - Director General Administración Gobernación.

Ing. Daniel Acuña - Director General de Informática.

RESOLUCIONES

O.P. N° 1.010

R. s/c. N° 6.854

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Resolución SO y SP N° 031 - 23/05/95
Expediente N° 28-64.439/94.

Artículo 1° - Aprobar el Concurso de Precios realizado el 20 de marzo de 1995 por la Dirección General de Arquitectura, en virtud a la autorización dada por Resolución Ministerial N° 63-D/94, para la adjudicación y contratación de la obra "Entrepiso Taller Rectificación en E.E.T. N° 43 Martín Miguel de Güemes - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00).

Art. 2° - Rechazar la oferta presentada por la Empresa López-Cornejo Construcciones, por los motivos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución.

Art. 3° - Adjudicar a la Empresa Ing. Daniel A. Yazlle, con domicilio en calle Mendoza 1797 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior en la suma de pesos cuarenta y ocho mil cuarenta y seis con cuarenta y siete centavos (\$ 48.046,47), por el sistema de ajuste alzado, en un plazo de sesenta (60) días calendarios y en un todo de acuerdo a su oferta presentada en el Concurso de Precios aprobado por el artículo 1° de la presente resolución.

Art. 4° - Facultar a la Dirección General de Arquitectura a suscribir el Contrato de Locación de Obras Públicas a celebrar con la empresa adjudicataria, conforme lo establece el artículo 49 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 5° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Plan de trabajos públicos - Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 18 - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Proyecto 230 - U. Geog. 24 - Financiación: Fondos de Transferencia - Ejercicio vigente.

Sin cargo

e) 02/06/95

O.P. N° 1.009 R. s/c. N° 6.854

Secretaría de Obras y Servicios Públicos**Resolución SO y SP N° 033 - 30/05/95****Expedientes N°s. 37-106.763/95 y Cde. y 27-7.680/95.**

Artículo 1° - Aprobar la licitación pública realizada el 17 de abril de 1995 por la Dirección General de Obras Sanitarias, en virtud a la autorización conferida por Resolución Ministerial N° 67-D/95, para la adjudicación y contratación de la obra "Red Cloacal y Estación de Bombeo en Barrio Costanera y Villa Esperanza - Salta - Capital" con un presupuesto oficial de pesos ciento once mil seiscientos sesenta y nueve con catorce centavos (\$ 111.669,14) al mes de marzo/95;

Art. 2° - Adjudicar a la Empresa Fegavial S.A., con domicilio en calle General Güemes N° 281 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior en la suma de pesos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve con noventa y seis centavos (\$ 82.359,96) (oferta descuento) que representa una disminución del 26,25% respecto al presupuesto oficial, en un plazo de noventa (90) días calendarios y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a la Licitación Pública aprobada por el artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3° - Facultar a la Dirección General de Obras Sanitarias a suscribir el respectivo Contrato de Locación de Obra Pública a celebrar con la empresa adjudicataria, conforme lo establece el artículo 49 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 4° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 15 - Red Colectora Cloacal en Villa Costanera - Salta - Capital. Sin cargo e) 02/06/95

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 1.016 F. N° 78.716

ADMINISTRACION NACIONAL**DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DELEGACION SALTA****Licitación Pública N° 04/95**

Expediente N° 756-00459694-98

Acta de Preadjudicación N° 05/95

Objeto: Adquisición de artículos de librería.

Consulta de Expte.: Córdoba y 25 de Mayo - San Miguel de Tucumán, en el horario de 8.00 a 13.00 horas.

Preadjudicatario: Papelera Sarmiento S.A.C.I. Domicilio: Caseros N° 755, Salta (4400).

Renglones preadjudicados: 01 al 45 y 47 al 57.

Monto preadjudicado: Pesos cuatro mil treinta y ocho con 92/100. (\$ 4.038,92).

Imp. \$ 21,00

e) 02/06/95

O.P. N° 1.015

F. N° 78.717

**ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DELEGACION SALTA****Licitación Pública N° 07/95**

Expediente N° 220-00052888-60

Objeto: Locación inmueble Delegación Salta.

Lugar y consulta de pliegos: Oficina de Administración A.N.Se.S., sita en Bartolomé Mitre 355 de la ciudad de Salta en el horario de 8.00 a 13.00 horas.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Administración A.N.Se.S., sita en Bartolomé Mitre 355 de la ciudad de Salta-Pcia. de Salta.

Fecha acto de apertura: 03/07/95 a hs. 11.00.

Imp. \$ 42,00

e) 02 y 05/06/95

O.P. N° 1.001

F. N° 8.031

MINISTERIO DE ECONOMIA**SECRETARIA DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL
DE OBRAS SANITARIAS**

Llámase a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de las siguientes obras:

"Perforación Pozo Profundo y Obras Complementarias - 1ª Rotonda de Tres Cerritos - Salta (Capital)"

Presupuesto Oficial: \$ 77.256,96

Precio del Pliego: \$ 80,00

"Perforación Pozo y Obras Complementarias en Barrio Morosini - Salta (Capital)"

Presupuesto Oficial: \$ 84.324,68

Precio del Pliego: \$ 84,32

Lugar de Apertura: Dirección Gral. de Obras Sanitarias España N° 887 - Ciudad de Salta

Fecha y Hora de Apertura: 16 de junio de 1995 - Hs. 10:00

Consultas de Pliegos: Gerencia de Ingeniería - Pje. Zorrilla esq. Juramento

Venta de Pliego: División Facturación (D.G.O.S.) - España N° 887 - Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 63,00

e) 1° al 05/06/95

O.P. N° 988 F. N° 8.027

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección General de Obras Sanitarias

Llámase a Licitación Pública, para la ejecución de la Obra: "4ta- Colectora Máxima en San Ramón de la Nueva Orán - Dto. Orán - provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 491.225,43

Precio del Pliego: \$ 355,00

Fecha y hora de Apertura: 21/06/95 a Hs. 10:00

Lugar de Apertura: Dirección General de Obras Sanitarias, España N° 887 Salta.

Consulta de Pliegos: Gerencia de Ingeniería Pje. Zorrilla y Juramento.

Venta de Pliego: España N° 887 Div. Facturación.

LA DIRECCION GENERAL

Valor cobro \$ 63,00

e) 31/05 al 02/06/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 1.019 F. N° 78.722

El Dr. Alberto Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa López, en autos: "Ortiz de Molina, Julia - Sucesorio", Expte. N° B-65.702/95, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 22 de mayo de 1995. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 02 al 06/06/95

O.P. N° 1.004

R. s/c N° 6.853

La Señora Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo; Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos: "Plaza, Paula Candelaria s/Sucesorio" Expediente N° 28-56513/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria, Salta 11 de abril de 1995.

Sin cargo

e) 01, 02 y 05/06/95

O.P. N° 985

F. N° 78.676

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en lo autos caratulados: "Serralta de Panzeri, Gladys Antonia s/Sucesorio", Expte. N° B-60.903/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo

valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 26 de mayo de 1995. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 31/05 al 02/06/95

O.P. N° 984

F. N° 78.677

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Serralta, Salvador s/Sucesorio", Expte. N° B-60.981/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 18 de mayo de 1995. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 31/05 al 02/06/95

O.P. N° 981

F. N° 78.666

La Dra. Inés del Carmen Daher Juez, en lo Civil y Comercial 1ª Instancia, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán; Secretaría de la Dra. R. Alicia Márquez en los autos caratulados "Sucesorio de Wenceslao José Pallares y de Clotilde Taya", Expte. N° 35.088/94 cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos y/o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. San Ramón de la Nueva Orán, mayo 08 de 1995. Dra. R. Alicia Márquez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 31/05 al 02/06/95

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 1.027

F. N° 78.733

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL SIN BASE**

**Amoladora - 27 baterías nuevas p/automóviles
4 cargadores de baterías - analizador de baterías
motor trifásico de 15 C.V. - destilador de agua
2 balanzas - etc.**

Hoy, viernes 02 de junio de 1995, a horas 19,05 en Zabala 410 de esta ciudad, remataré sin base y al contado, los siguientes bienes: 1) 1 amoladora eléctrica, M/VOB, N° 4.893, de 220 vts. con 2 rodillos; 2) 1 escritorio de madera de siete cajones, con tapa color blanco; 3) 3 estanterías metálicas; 4) 15 baterías nuevas sin uso para automóviles, de 12 vts. por 60 amperes; 5) 1 balanza báscula, de pie, tipo báscula M/AVRO, N° 1.140, p/155 Kgs.; 6) 1 cargador de baterías, M/DAVEL, color azul, N° 1.070, CAP. para 12 baterías; 7) 1 cargador de baterías M/CARAVANA, doble fax, N° 1.225, Mod. SIL 24-15, p/24 baterías; 8) 1 cargador de baterías M/HUNDO de 30 amperímetros; 9) 1 destilador de agua, c/cuatro canillas, M/SILICOM - Química; 10) 1 balanza de 150 Kgs. de Cap. N° 8.365, c/una pesa; 11) 7 baterías 12 vts. 60 amperes nuevas; 12) 1 cargador autorregulador de baterías Mod. CR 612A - s/N° v.: 14) 1 analizador de baterías M/TELME, N° 51.005; 15) 18 monoblock de baterías de 12 x 180 amp.; 16) 10 cajas de placas negativas M/Saladino, 1,7N - x 180; 17) 5 baterías termoselladas de 180 x 6 amperes; 18) 1 caja de tapas baterías de 12 x 160 plásticas; 19) 1 motor trifásico eléctrico para cuatro correas M/CZERWENY, de 15 C.V. N° 688. Estos bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran. Revisar desde las 9,00 horas en calle Zabala 410. Arancel de Ley 10% con más sellado de la D.G. Rentas 0,6% a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia de Trabajo N° 4, en juicio contra F.F. y Otros S/Ordinario", Expte. N° 02.102/90. Edictos 1 día por el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día haya sido declarado inhábil. Inf. al Mart. Julio César Tejada - Zabala 410 - Tel. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 27,50

e) 02/06/95

O.P. N° 1.026

F. N° 78.732

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL SIN BASE**

**1 sofá de mimbre con almohadones - 1 sofá
de tres cuerpos y 2 sillones individuales tapizados
en tela - 1 mesa centro de madera (muy buena)**

Hoy, viernes 02 de junio de 1995, a horas 19,50 en Zabala 410 de esta ciudad, remataré sin base y al contado, los siguientes bienes: 1 precioso sofá de

mimbre color azul, con almohadones de tela color beige y bordó; 1 fino sofá de 3 cuerpos tapizados en tela floreada color marrón claro; y 1 mesita para centro de living, en madera con tapa y divisorio de vidrios. Todos estos bienes en el estado visto en que se encuentran. Revisar en horario comercial en calle Zabala 410. Arancel de Ley 10% con más sellado de la D.G. Rentas 0,6% a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación. Secretaria Dra. Isabel Cornejo, en juicio contra Molinari, Alfonso S/Ejecutivo"; Expte. N° B-59.647/94. Edictos 1 día por el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día haya sido declarado inhábil. Inf. Mart. Julio César Tejada - Zabala 410 - Tel. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 10,50

e) 02/06/95

O.P. N° 1.025

F. N° 78.728

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL SIN BASE****Un centro musical marca Sony**

Hoy viernes 02 de junio de 1995, a horas 19,20 en Zabala 410 de esta ciudad, remataré sin base y al contado, el siguiente bien: 1 centro musical M/SONY, Mod. HMK 1191, N° 838.546, con dos bafles M/SONY, Mod. SS112. Este bien en el estado visto en que se encuentra. Revisar en horario comercial en calle Zabala 410. Arancel de Ley 10% con más sellado de la D.G. Rentas 0,6% a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación. Secr. Dra. Silvia Ester Rivero, en juicio contra Barazzutti, Edmundo S/Ejecutivo", Expte. N° B-56.334/94. Edictos 1 día por el Boletín Oficial y D. El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día haya sido declarado inhábil. Inf. Mart. Julio César Tejada - Zabala 410 - Tel. 233416 - Salta (Cap.)

Imp. \$ 10,50

e) 02/06/95

O.P. N° 1.024

F. N° 78.731

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL SIN BASE**

**1 mimeógrafo y 1 cúpula de fibra de vidrio
para camioneta Peugeot 504 (muy buena)**

Hoy, viernes 02 de junio de 1995, a horas 19,35 en Zabala 410 de esta ciudad, remataré sin base y al contado, los siguientes bienes: 1 Mimeógrafo M/Ret-Rottari, Mod. 750, N° 173.005.547 y 1 cúpula de fibra de vidrio, para camioneta Peugeot 504 en buen estado. Todos estos bienes en el estado visto en que se encuentra. Revisar en horario comercial en calle Zabala

410. Arancel de Ley 10% con más sellado de la D.G. Rentas 0,6% a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en juicio contra Saleh, Héctor Ariel y otros S/Ejecutivo, Expte. N° B-59.726/94. Edictos: 1 día por el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado haya sido declarado inhábil. Inf. al Mart. Julio César Tejada - Zabala 410 - Tel. 233416 - Salta (Cap.)

Imp. \$ 10,50

e) 02/06/95

Arancel de Ley 10% con más sellado de la D.G. Rentas 0,6% a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Instancia de Trabajo N° 4. Secr. Dr. Jesús M. Marengo, en juicio contra Fesal, Fortunato y otros S/Ejecutivo", Expte. N° A-08.745/94. Edictos 1 día por el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día haya sido declarado inhábil. Inf. al Mart. Julio César Tejada - Zabala 410 - Tel. 233416 - Salta (Cap.)

Imp. \$ 10,50

e) 02/06/95

O.P. N° 1.023

F. N° 78.730

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL SIN BASE**

1 mesita p/T.V. - mesa fórmica - mesita ratona radiograbador y televisor color

Hoy, viernes 02 de junio de 1995, a horas 19,25 en Zabala 410 de esta ciudad, remataré sin base y al contado, los siguientes bienes: 1 mesita p/T.V. de madera y otra de fórmica c/b metálica; 1 mesita ratona de madera y c/tapa de mármol; 1 radio grabador M/SANSEI, s/N° v., c/doble cassette, ecualizador, radio AM-FM y 2 parlantes desmontables y 1 televisor color 26" sin marca, N° 222907. Todos estos bienes en el estado visto en que se encuentran. Revisar en horario comercial en calle Zabala 410. Arancel de Ley 10% con más sellado de la D.G. Rentas 0,6% a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo civil y Comercial 7ma. Nominación. Secr. Dra. Adriana García de Escudero, en juicio contra Tapia, Enrique A. S/Prep. Vía Ejec.", Expte. N° B-50.500/94. Edictos 1 día por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día haya sido declarado inhábil. Inf. al Mart. Julio César Tejada - Zabala 410 - Tel. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 10,50

e) 02/06/95

O.P. N° 1.022

F. N° 78.729

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL SIN BASE**

5 baterías p/vehículos - 6 monoblock de baterías 1 taladro y 1 motor naftero de 4 tiempos

Hoy, viernes 02 de junio de 1995, a horas 19,45 en Zabala 410 de esta ciudad, remataré sin base y al contado, los siguientes bienes: 3 baterías termoselladas de 12 x 60 amp.; 2 baterías de 12 x 80 amp. monotapa blanca; 2 monoblock de baterías completos de 12 x 160 amp. Todo nuevo, otros 2 de 12 x 100 amp. y 1 motor naftero de 4 tiempos M/MILVOD N° 20.928. Todos estos bienes en el estado visto en que se encuentran. Revisar en horario comercial en calle Zabala 410.

O.P. N° 1.020

F. N° 78.723

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA**JUDICIAL**

Hoy, 02 de junio de 1995, a horas 18,15 en J.E. Uriburu N° 7 (cont. Tucumán), remataré sin base al contado y e/inmediata: 1) Televisor color 20" m/DREAN Mod. 2.003; 2) Video Grabadora M/TOSHIBA Mod. M-5.130, Serie 92.394.426 y 3) Centro Musical m/Kenia c/Comp. disc. Mod. RCM 4.010 Serie 5.685.004 con dos baffles. Todo en el estado visto que se encuentran. Exhibición: Desde Hs. 16 en dicho local. Ordena: Sr. Juez 1° Inst. C. y C. de 8° Nominación, Secretaría N° 2 en juicio seguido c/Alarcón, Magdalena Leonard de y otro, Expte. 2B-61.044/94. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 10% y Sellado 0,6% del precio c/comprador, al contado en el acto. La Sub. se hará aunque el día fuera inhábil. Informes en dicho local - T. 230154.

Imp. \$ 10,50

e) 02/06/95

O.P. N° 1.017

F. N° 78.720

Por: DANIEL MENDIA**JUDICIAL****Cerrillos: Un lote**

El 02/06/95, a horas 19,00, ciudad, subastaré en calle Deán Funes 1.051 con la base de \$ 142,40 (2/3 V. Fiscal), un lote con todo lo plantado al suelo, Catas.: 14.807 - Par.: 11 - Man.: 98 - Secc.: "B" - Sup.: 367,29 m² - Ext. y Lfm. en sus títulos - Descip.: deshabitado y s/Serv. conectados, se dispone de un plano e inf. gral. al Mart. desde 17 Hs. en Deán Funes 1051. Ordena: El Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C. 9na. Nominación, Secretaría: Dra. Isabel Cornejo en juicio c/Ledesma Castillo, Elvira - Ejec. Fiscal - Expte.: B-58.840/94. Forma de Pago: 30% a cuenta y el resto a los 5 días de aprob. la subasta; Arancel: 5%, D.G.R.: 1,25%; todos porcentajes a cargo del comp. y en el acto de remate. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta sí se efectuará aunque el día se declarase inhábil. Mart. P.I.V.A. Resp. Salta, 31 de mayo de 1995. No inscripto. Julio Daniel Mendiá Díaz, Martillero Público.

Imp. \$ 17,00

e) 02/06/95

O.P. N° 960

F. N° 78.633

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA**T.V. color, equipo musical Grundig
y muebles varios**

El día 02 de junio de 1995 a hs. 18,30 en José E. Urriburu N° 7 (contin. Tucumán) ciudad, remataré sin Base, al m/postor, al contado y e/inmediata: 1) 4 sillones tap. en c. marrón; 2) Mesita rat. bronce o sim., c/dos est. vidrio; 3) Equipo musical m/Grundig Mod. CC-730 N° 100.010 c/dos baffles; 4) Televisor color m/Grundig super color de 20' s/c. rem. y s/N° vis. y 5) Mesa p/TV rodante cromada, c/dos est. en form. c/marrón. Todo en el estado visto que se encuentran. Ver y rev. en dicho local desde hs. 16. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C. y C. N° 5, Secretaría N° 9 de S.S. de Jujuy, en juicio Ejec. seguido c/Daniel A. Montagna - Oficio Ley 22.172 - Expte. 1B-61.929/94 del Juzgado 1ª Inst. C. y C. de 6ª Nom. de Salta. Edictos 3 veces en 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión 10% y Sellado de Ley 1,2% del precio c/comprador, al contado en el acto. La Sub. se hará aunque el día sea inhábil. Informes en dicho local T. 23-0154. Francisco A. Segovia, Martillero Público.

Imp. \$ 31,50

e) 29, 31/05 y 02/06/95

O.P. N° 1.008

F. N° 78.704

Por: GUSTAVO YAPURA BELLINI**JUDICIAL CON BASE**

El día 02 de junio de 1995, a hs. 19:30, en calle Zabala 410 de esta ciudad, remataré, con la base de \$ 142.770,28 (2/3 del V.F.), un inmueble, con todo lo plantado, adherido y edificado, sito en calle Pellegrini N° 157 de esta ciudad, e identificado catastralmente como: Matrícula 96128, Secc. "E", Manz. 14, Parc. 24a, Dpto. Capital, de Sup. 122,19 m2, el que consta de: un local comercial (venta de prendas de vestir), un local industrial (de confección de vestimentas), un garaje lateral con dos oficinas y un baño, planta alta, constituida de tres oficinas y un baño; contando con servicios sanitarios, energía eléctrica, gas natural y teléfono, y a la calle con alumbrado público y pavimento; siendo al presente ocupado por la firma "Nallar y Cía" S.A. Condiciones de pago: seña del 30% a cuenta del precio y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta; arancel legal: 5%; tributos: impuestos de sellos D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. del Trabajo N° 6 en juicio seguido contra "Nallar y Cía." S.A. Expte. N° A-07254/93. Informes: Martillero Gustavo Yapura Bellini, calle Zabala 410 (Ciudad). Salta, mayo de 1995.

Imp. \$ 51,00

e) 01 al 05/06/95

O.P. N° 1.007

f. N° 78.700

Por: JULIO DANIEL MENDIA**Subasta Judicial
Deán Funes 1051****En Cerrillos: 1 Lote**

El 05/06/95 a Hs. 19, ciudad, subastaré en calle Deán Funes 1051 con la base corresp. (2/3 V. Fiscal), un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo con acc. física y legal, Catastro: 4.717 - Parc. 6b - Manz. 18 - Secc. B - Sup. 425,32 m2 Ext. y Lím.: en sus títulos. Descripción: Deshabitado y sin ningún servicio conectado. Base: \$ 518,46. Inf. Gral.: En planos desde 17 hs. al Mart. en Deán Funes 1051. Ordena: El Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C., 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en Juicio c/Tolaba Ramón. Ejec. Fiscal en Expte. B-57.478/94. Forma de Pago: 30% a cuenta y el resto a los 5 días de aprob. la Subasta. Arancel: 5% D.G.R.: 1,25%, todos los porcentajes en el acto de remate y a cargo del Comp. Edictos: 3 días en el Bol. Ofic. y diario El Tribuno. La subasta se efectuará aunque el día indicado se declarase inhábil. Mart. Público: I.V.A. Resp. No Insc. Salta, 31 de mayo de 1995. Julio D. Mendía, Martillero Público.

Imp. \$ 51,00

e) 01 al 03/06/95

O.P. N° 1.006

F. N° 78.699

Por: JULIO DANIEL MENDIA**Subasta Judicial
Deán Funes 1051****En Cerrillos: 1 Lote**

El 05/06/95 a Hs. 19,30, ciudad, subastaré en calle Deán Funes 1051 con la base corresp. (2/3 V. Fiscal), un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo con acc. física y legal, Catastro: 1.261 - Par. 3 - Manz. 51a - Secc. B - Sup. 500,00 m2 Ext. y Lím.: en sus títulos. Descripción: Deshabitado y sin ningún servicio conectado. base: \$ 424,00. Inf. Gral.: En planos desde 17 hs. al Mart. en Deán Funes 1051. Ordena: El Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom., Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero en juicio c/Blasco Diez, Miguel A. y otros - Ejec. Fiscal en Expte. B.57.480/94. Forma de Pago: 30% a cuenta y el resto a los 5 días de aprobada la subasta. Arancel: 5%, D.G.R.: 1,25% todos los porcentajes en el acto del remate y a cargo del comp. Edictos: 3 días en Bol. Ofic. y diario El Tribuno. La subasta se efectuará aunque el día indicado se declare inhábil. Mart. Públ.: I.V.A. Resp. No Insc., Salta 31 de mayo de 1995. Julio Daniel Mendía, Martillero Público.

Imp. \$ 51,00

e) 1° al 05/06/95

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 1.002

F. N° 8.029

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Undécima Nominación, en autos "Granjas del NOA S.A. s/Quiebra solicitada por Basf Argentina S.A." Expte. N° 1B-53052/94 - Secretaría de la Dra. Adela Juárez Aldazábal ha resuelto Postergar para el día 29 de junio del corriente año a hs. 9,30 la audiencia de celebración de la Junta de Acreedores a realizarse en la Sede del Juzgado. Asimismo, fija para el día 07 de junio del año en curso la fecha límite para que el Sr. Síndico presente el informe General. Salta, 17 de mayo de 1995. Dra. Adela Juárez Aldazábal, Secretaria (I.)

Valor al cobro \$ 42,50

e) 01, 02, 05, 06
y 07/06/95**INSCRIPCION DE MARTILLEROS**

O.P. N° 982

F. N° 78.670

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Inst. Civ. y Com. 5ta. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en autos caratulados: "Copa, Ricardo Arturo - Inscripción de Martillero", Expte. N° 2B-65.046/95, comunica a los fines previstos por el Art. 2º de la Ley N° 3.272, que el Sr. Ricardo Arturo Copa ha solicitado su inscripción como Martillero Público. Edictos: 8 días. Salta, abril 20 de 1995. Imp. \$ 68,00

e) 31/05 al 09/06/95

O.P. N° 980

F. N° 78.664

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, en los autos caratulados: "Romano, Carlos Alberto - Inscripción de Martillero Público", Expte. N° 2B-52.312/94, hace saber que el Sr. Carlos Alberto Romano, D.N.I. N° 10.782.708, con domicilio en calle Catamarca 167 de esta ciudad, tramita por ante este Juzgado la inscripción de Martillero Público a los efectos dispuestos por el Art. 2 de la Ley 3.272, pudiendo cualquier persona o entidad con personería jurídica impugnar probando que el solicitante no se encuentra en las condiciones exigidas por la ley. Publíquese por el término de 8 días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 29 de junio de 1994. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 68,00

e) 31/05 al 09/06/95

O.P. N° 912

F. N° 78.570

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación. Secretaría de

la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos "Dioli, Sergio Francisco - Inscripción de Martillero Público", Expte. N° B-57.700/94, hace saber que el señor Sergio Francisco Dioli, D.N.I. N° 18.230.769, con domicilio en monoblock B, Dpto. 6, Bº Docente de esta ciudad, solicita la inscripción como Martillero Público. Publíquese en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte durante 8 días a los efectos del art. 2º de la Ley 3.272/58. Salta, 27 de octubre de 1994. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 68,00

e) 24, 26, 29, 30, 31/05
y 01, 02 y 05/06/95**EDICTOS JUDICIALES**

O.P. N° 1.018

R. s/c N° 6.855

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Graciela Saravia de Aranda en los autos caratulados: "Cabrera, José Manuel; s/Ausencia por Desaparición Forzada", Expte. N° 1B-65.434, cita al Sr. José Manuel Cabrera a hacer valer sus derechos, por el término de 60 días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por 3 días sucesivos. Se deja constancia que este edicto goza del beneficio de la publicación gratuita por Art. 5º de la Ley 24.321. Salta, 29 de mayo de 1995. Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria.

Sin cargo

e) 02 al 06/06/95

O.P. N° 1.011

F. N° 78.711

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación-Metán, cita y emplaza a las Sras. María Jacqueline Gutiérrez y Mariela Lastenia Gutiérrez de Farías y/o a sus herederos, para que en el término de seis (6) días hábiles contados desde la última publicación por cinco días, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Mamaní de Puca, Mercedes y Mamaní, Gumerindo Antonio vs. Gutiérrez, María Jacqueline; Gutiérrez de Farías, Mariela Lastenia; Gutiérrez, Santiago José; Gutiérrez, Federico Alejandro; Gutiérrez, Rodrigo Sebastián y Gutiérrez, Carlos Eduardo - División de condominio", Expte. N° 5.035/94, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial en su representación (Art. 343 in fine del C.P.C. y C.). Metán, 03 de mayo de 1995. Dra. Aurora E. Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 02/al 08/06/95

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 1.021

F. N° 78.725

"COMEX S.A."

1. **Socios:** José Alfredo Giné, argentino, L.E. N° 8.169.935, nacido el 23 de noviembre de 1994, casado en primeras nupcias con Lidia López Berbel, de profesión empresario, domiciliado en calle Balcarce 39, 2do. "A" de esta ciudad; y Sergio Raúl Mosca, argentino, D.N.I. N° 7.260.293, nacido el 29 de setiembre de 1941, casado en primeras nupcias con Graciela Fanzago, de profesión empresario, domiciliado en avenida Tavella sin número de esta ciudad.

2. **Constitución:** Escritura N° 228 de fecha 23/11/94 y de Rectificación, escritura N° 80 de fecha 17/05/95, ambas autorizadas por la escribana Viviana Gabriela Pascual.

3. **Denominación:** "COMEX S.A."

4. **Domicilio:** calle Buenos Aires 979 de la ciudad de Salta.

5. **Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, con las limitaciones de ley, a la explotación integral de establecimientos agropecuarios e industrialización de productos derivados del agro; compraventa, importación y/o exportación de productos, pudiendo realizar para ello las siguientes actividades: 1) Comercio Exterior: Mediante la exportación e importación de productos agropecuarios, industriales, mercaderías, maquinarias, tecnología, capitales, servicios y bienes para el agro. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar operaciones financieras, aduaneras, operar en zonas francas, depósitos fiscales, comercialización, elaboración o industrialización de productos, créditos documentarios y cartas de créditos. 2) Agrícolas: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, fructícolas y hortícolas. 3) Industriales: elaboración, congelación, enfriamiento, deshidratación de productos del agro, envasamiento y fraccionamiento de los mismos y 4) Comerciales: Compra, venta, distribución de productos y sub-productos provenientes de las actividades enunciadas precedentemente, permuta, consignaciones, representaciones, mandatos o comisiones vinculadas directa o indirectamente con dichas actividades. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6. **Plazo de Duración:** 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. **Capital Social:** Veinte mil pesos (\$ 20.000.-), representado por dos mil acciones de diez pesos (\$ 10.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que los constituyentes suscriben e integran de la siguiente forma: a) El socio José Alfredo Giné suscribe mil acciones, valor nominal diez pesos cada una o sea la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.-) y b) el socio Sergio Raúl Mosca suscribe mil acciones, valor nominal diez pesos cada una o sea la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.-). Ambos socios integran el veinticinco por ciento del capital suscrito o sea la suma de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500.-) cada uno. De tal manera queda integrado el veinticinco por ciento del capital social, comprometiéndose los socios a integrar el saldo, o sea el setenta y cinco por ciento en el plazo máximo de dos años.

8. **Administración y Representación:** La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles. Directores Titulares: Se designa como tales a los constituyentes de la sociedad, designando como Presidente al señor José Alfredo Giné y como Vice-Presidente al señor Sergio Raúl Mosca. Directores Suplentes: Se designa como tales a los señores August Von Hartz, nacido en Estados Unidos, D.N.I. N° 92.202.851, casado en primeras nupcias con María Alejandra Noir y María Alejandra Noir de Von Hartz, argentina, D.N.I. N° 11.387.249, ambos domiciliados en avenida Belgrano 1557 de esta ciudad.

9. **Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura, ejerciendo su control los propios socios.

10. **Cierre del Ejercicio Social:** el 31 de agosto de cada año.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30/05/95. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.
Imp. \$ 63,00 e) 02/06/95

O.P. N° 1.013

F. N° 78.708

BARRACA EL CONDOR S.R.L.

Lugar y Fecha: Salta, 18 de abril de 1995.

Denominación: Barraca El Cóndor S.R.L.

Domicilio: Ruta N° 51 Km. N° 3 - Salta - Capital.

Duración: 15 (quince) años.

Socios: Mario Ismael Carmona, edad 56 años, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Necochea N° 368 de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 6.642.467; Mario Ismael Carmona hijo, edad, 32 años, casado, argentino, comerciante con domicilio en calle Los Cedros N° 8 de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 16.293.870; Esther Inés Baldevenito, edad 57 años, casada, argentina, ama de casa, con domicilio en calle Necochea N° 368, de la ciudad de Salta - Capital, D.N.I. N° 3.547.778.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse a la compra venta de cueros secos, crudos y salados; Compraventa de ganado, bovino, porcino, ovino, caprino y equino, en pie o faenado; Faena de haciendas; Venta mayorista o minorista de carnes de todo tipo y calidad a cuyo efecto tendrá plena capacidad jurídica para todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social.

Capital: El Capital social se fija en la suma de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil), divididos en 500 (quinientas), cuotas sociales de \$ 100 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Mario Ismael Carmona suscribe 200 (doscientas) cuotas sociales que representan un valor de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil); Mario Ismael Carmona hijo, suscribe 100.- (cien) cuotas sociales que representan un valor de \$ 10.000.- (Pesos diez mil); Esther Inés Baldevenito, suscribe 200 (doscientas) cuotas sociales que representan un valor de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil); integrándose la totalidad del capital en efectivo, y de la siguiente manera: \$ 12.500 (Pesos doce mil quinientos) en este acto, y el saldo en cinco cuotas mensuales y consecutivas de \$ 7.500.- (Pesos siete mil quinientos).

Administración: La administración será ejercida en forma indistinta por los señores Mario Ismael Carmona y Mario Ismael Carmona Hijo, quienes revestirán la calidad de socios gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, quedando asignados en tal cargo con aceptación expresa en este acto.

Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30/05/95. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria. Imp. \$ 32,00 e) 02/06/95

O.P. N° 1.012

F. N° 78.714

EQUIPOS Y SISTEMAS SALTA S.R.L.

Socios: Víctor Daniel Arancibia, argentino, D.N.I. N° 12.553.550, soltero, domiciliado en Pueyrredón N°

715, de profesión Ingeniero, nacido el 18 de noviembre de 1956 en Salta, Capital; y Francisco Hugo Caro, argentino, L.E. N° 7.027.240, viudo, domiciliado en Avda. Sarmiento N° 938 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, nacido el 19 de diciembre de 1928 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, de profesión comerciante.

Fecha del instrumento: 24 de marzo de 1995, modificado el 03 de mayo de 1995. Firmas certificadas por Esc. Marcos Padilla de la ciudad de Tucumán.

Domicilio: Establece su domicilio legal en la Jurisdicción de la provincia de Salta, actualmente en calle Pueyrredón N° 715 de la ciudad de Salta.

Denominación: "Equipos y Sistemas Salta S.R.L".

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000) dividido en 1.000 cuotas de Pesos 15 cada una que los socios suscriben totalmente en este acto e integran en dinero efectivo de acuerdo a la siguiente proporción: a) Víctor Arancibia suscribe 500 cuotas sociales o sea la suma de \$ 7.500; b) Francisco Caro suscribe 500 cuotas sociales o sea la suma de \$ 7.500.

Duración: Diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, a las siguientes operaciones: producir, prestar, vende o de cualquier otra forma comercializar los bienes y servicios necesarios para establecer, intercambiar, vender, arrendar o, permutar, un sistema de equipos, avisos, transmisión de mensajes y comunicaciones, a personas físicas o jurídicas, utilizando bienes y servicios de comunicaciones, comprando, vendiendo, permutando, dando y recibiendo en arrendamiento los aparatos, máquinas o cualquier otra clase de bienes, necesarios o convenientes para los avisos y transmisiones.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta para los actos de mera administración; siendo en forma inexorable la firma conjunta de los socios Gerentes para todos los demás actos.

Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Salta, 29 de mayo de 1995.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30/05/95. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 02/06/95

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 1.003

F. N° 78.695

**BOLSA DE COMERCIO DE SALTA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
de Accionistas**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de junio de 1995 a horas once en la sede social de la Bolsa de Comercio de Salta S.A. sito en pasaje Manuel Castro N° 201 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3°) Consideración del Balance General y su correspondiente estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos, Memoria correspondiente a los ejercicios N°s 10 y 11.
- 4°) Consideración y en su caso aprobación de la gestión del Directorio y la sindicatura por el ejercicio 1994/1995.
- 5°) Consideración de renunciaciones y elección de Directores y Síndicos.
- 6°) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondiente a los ejercicios económicos N°s. 10 y 11.
- 7°) Aprobación de los aportes irrevocables para futura suscripción de acciones realizados durante el ejercicio.

Depósito de las acciones. Los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de acciones nominativas, deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días

hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 85,00

e) 1° al 07/06/95

O.P. N° 998

F. N° 78.689

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de junio de 1995 a horas 21,00, en el local de calle Urquiza N° 964 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos (2) Accionistas de los presentes para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Honorable Directorio.
- 2°) Consideración de la gestión de los Directores, Memoria, Balance General al 31/12/94. Estados de resultados y cuadros anexos e informe de la Comisión de Vigilancia.
- 3°) Designación de dos (2) Accionistas de los presentes para desempeñarse como Comisión Escrutadora de la Asamblea.
- 4°) Elección para completar mandato por renuncia de un (1) Director Titular por el término de un (1) año. Elección para completar mandato de tres (3) Directores Suplentes por el término de un (1) año. Elección de tres (3) miembros Titulares del Consejo de Vigilancia por el término de un (1) año. Elección de tres (3) miembros Suplentes del Consejo de Vigilancia por el término de un (1) año.

Nota: La presente Convocatoria se efectúa en 1° y 2° término estando previsto el segundo llamado para horas 22,00.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 85,00

e) 1° al 07/06/95

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

O.P. N° 1.014

F. N° 78.707

**ASOCIACION DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS DE SALTA****Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de junio de 1995 a horas 16,00, en el local de calle Pasaje Pedro Saravia N° 33 de esta ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Inventario.
- 2°) Estado de Resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1994.
- 3°) Presupuesto de gastos y cálculos de recursos para el próximo ejercicio.

Se informa que el tratamiento de los puntos antes mencionados corresponden al Ejercicio del año 1994, todo ello conforme a lo requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante Resolución N° 71 de fecha 09 de mayo de 1995.

Conforme a lo establecido por el Art. 46 del Estatuto Social se transcribe el mismo: "El quórum de las Asambleas Generales Ordinaria y/o Extraordinaria será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada sin obtener quórum las mismas sesionarán válidamente con el número presente".

Teresita Espíndola

Secretaria

Imp. \$ 6,50

Juan Justo Pérez Sáez

Presidente

e) 02/06/95

RECAUDACION

O.P. N° 1.028

Saldo anterior	\$ 49.588,40
Recaudación del día 01/06/95.....	\$ 1.379,00
TOTAL.....	\$ 50.967,40